

Santiago de Cali, 17 de julio de 2025

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez paso el presente proceso, informándole que ítem 18 obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, el demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ARNOLDO LOPEZ JULIO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS S.A .- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACION: 76001310500420240020200

Auto Inter. No.959

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de junio de Dos Mil Veinticinco (2025)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa a Ítem 18 obra memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora en el cual desiste de las pretensiones de la demanda, por lo que de conformidad con el artículo 314 del C.G.P. aplicable por analogía en el presente asunto, y en razón a que dicha mandataria cuenta con la facultad para **DESISTIR** de las pretensiones incoadas en la demanda, tal y como se observa en el poder que le fue conferido por la demandante y que obra a folios ED Ítem 02 Folio 06, manifestando Como quiera que la demanda se presentó con ocasión al traslado ineficaz de COLPENSIONES a COLFONDOS, la misma carece ya de sentido bajo el entendido que efectivamente ya fue trasladado nuevamente a COLPENSIONES. En ese entendido ya la presente demanda carece de fundamento para seguir su curso ya que las pretensiones ya fenecieron. Así las cosas esta agencia judicial accederá a la terminación del proceso **POR DESISTIMIENTO** sin condena en costas.

Así las cosas, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del presente proceso, en los términos que indica el memorial presentado por la parte demandante y la demandada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**, obrante a Ítem 18 del expediente.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO**.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

El Juez,

NOTIFÍQUESE,

JORGE HUGO GRANJA TORRES
Gev Te 30M

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. **124** hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, **24 de julio del 2,025**
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ